

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3910-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 21 de agosto de 2019.

VISTOS los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 480-2019-UNHEVAL/AL, del 04.JUL.2019, emite informe sobre la ratificación de la Resolución N° 181-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 28 de mayo de 2019, en el que el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, aprueba el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Baños - Provincia de Lauricocha y la Facultad de Ciencias Contables Universidad Nacional Hermilio Valdizán; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Oficio N° 274-2019-UNHEVAL-OCTI, de fecha 12 de junio de 2019, la Directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión legal sobre el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS-PROVINCIA DE LAURICOCHA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN".

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2. Que, los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público."

Que, la referida norma faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con instituciones estatales, como mecanismos de colaboración entre ellas, siempre que se enmarquen en lo dispuesto en los numerales 87.1 la cual señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

2.3. Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que, mediante Oficio N° 001-2019-MDB-GM, la Gerente Municipal, de la Municipalidad de Baños, solicita la suscripción del convenio para el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras - Sección Baños, para la mejora de la calidad educativa de su distrito, a lo que mediante Resolución N° 181-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 28 de mayo de 2019, el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, aprueba al Decano de la Facultad, suscribir el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Baños y la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Carrera Profesional de Ciencias Contables, para potenciar el desarrollo de la comunidad de Baños, a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección Baños, correspondiente a las actividades académicas del año 2019-2020.

2.4. Que, mediante Oficio N° 0205-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 29 de mayo de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, solicita la ratificación de la Resolución N° 181-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, documento que fue derivado mediante Proveedor N° 1616-2019-UNHEVAL-VRACAD, a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, quien mediante Oficio N° 0246-2019-UNHEVAL-OCTI, la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, señala que el convenio entre la Municipalidad Distrital de Baños y la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, para el funcionamiento de la Carrera Profesional de Ciencias Contables sección Baños, cuenta con su opinión favorable, así mismo, mediante Oficio N° 96-2019-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, opina que se apruebe el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Baños y la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, para el funcionamiento académico y administrativo de la sección Baños.

2.5. Que, de acuerdo al acápite 8.1.1.3, del artículo 8, del Reglamento de procedimientos para la suscripción y ejecución de convenios, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL, señala que, los decanos pueden suscribir convenios específicos o de Cooperación Técnica Interinstitucional, para lo cual se requiere de la opinión de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el dictamen legal de la Oficina de Asesoría Legal.

2.6. Que, debemos señalar que para la aprobación del convenio de la referencia el Decano y los miembros de Consejo de Facultad previo a su aprobación no contaron con opinión de la Dirección de Cooperación Técnica Interinstitucional y el dictamen legal de la Oficina de Asesoría Legal.

...///



TRANSPARENCIA
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente
02-37
11:36:03



- 2.7. Que de la revisión del convenio se tiene que, tiene por **objetivo general** establecer las condiciones de cooperación, entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Ciencias Contables y Financieras y la Municipalidad Distrital de Baños, a fin de mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad a través del **funcionamiento académico y administrativo de la Sección descentralizada de Baños**, a fin que se desarrollen las actividades académicas 2019-2020, correspondiente a la **Carrera Profesional de Ciencias Contables**, considerando prioritariamente el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad estipulados por la SUNEDU, así como el cumplimiento de las acciones de investigación, extensión universitaria y responsabilidad social.
- 2.8. Que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. **Formación profesional**, 7.3. Extensión Cultural y Proyección Social, 7.4. **Educación continua**, 7.5 Contribuir con el desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto Vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo, permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2 **Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país...**", concordante con lo establecido en el Estatuto Universitario; así mismo, debemos señalar que, la propuesta de convenios está de acuerdo a la estructura y requisitos indicados en el "Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios", aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL.
- 2.9. Ahora bien, del expediente administrativo se tiene que el convenio de la referencia ya se encuentra suscrito por el Rector, la misma que fue suscrita con fecha 02/04/2019, por lo que, corresponde regularizar la autorización de aprobación del mencionado convenio y su suscripción por parte del titular de la Entidad, debiendo darse tal acto con eficacia anticipada, al respecto el artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo al señalar que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que esta oficina considera que debe suscribirse el convenio con eficacia anticipada al 02 de abril de 2019, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, y el Presidente del Consejo Consultivo; así mismo, debemos señalar que, el convenio aprobado no está de acuerdo al reglamento citado precedentemente, ya que no se ha seguido el procedimiento de acuerdo al reglamento, también es cierto que, el convenio suscrito beneficia a los estudiantes de las Sección Baños, por lo que, el convenio de la referencia debe de ser ratificada por el Consejo Universitario, debiéndose exhortar al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que para la suscripción de convenios en representación de la Facultad o por el Consejo de Facultad deberá de seguir el procedimiento del Reglamento para la suscripción y ejecución de convenios, bajo responsabilidad.
- 2.10. Que, tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13 de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 **Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad**".

III. **OPINIÓN:**

Que, el Consejo Universitario deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera:

- RATIFICAR la Resolución N° 181-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 28 de mayo de 2019, en el que el Consejo de Facultad, aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS – PROVINCIA DE LAURICOCHA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES – UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, la misma que tendrá eficacia anticipada al 02 de abril de 2019.
- Exhortar al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, al cumplimiento estricto de las normas y disposiciones del Reglamento de procedimientos para la suscripción y ejecución de convenios, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL, referente a la suscripción de convenios específicos o de Cooperación Técnica Interinstitucional, por parte de los decanos, bajo responsabilidad.
- Encargar a la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adoptar las acciones correspondientes para la ejecución del convenio materia de ratificación;

Que en la sesión ordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 22.JUL.2019, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional ente la Municipalidad Distrital de Baños-Provincia de Lauricocha y la Facultad de Ciencias Contables y Financieras-Carrera Profesional Ciencias Contables y Financieras-Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, el mismo que tendrá eficacia anticipada al 02 de abril de 2019;

///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3910-2019-UNHEVAL

-3-

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0915-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional ente la Municipalidad Distrital de Baños-Provincia de Lauricocha y la Facultad de Ciencias Contables y Financieras-Carrera Profesional Ciencias Contables y Financieras-Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, el mismo que tendrá eficacia anticipada al 02 de abril de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y los demás órganos internos competentes, adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

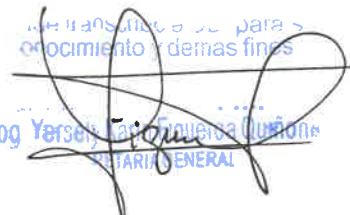



Juan Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv
AL OCI
Transparencia
CCAD
DCTI
UConvenios
FCCyF
Archivo




Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Se transcribe a su para conocimiento y demás fines

Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS- PROVINCIA DE LAURICOCHA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS – CARRERA PROFESIONAL CIENCIAS CONTABLES - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN- HUANUCO.

Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS**, con RUC N° 20145883459, debidamente representado por su Alcalde **FREDI FERNANDO AVILES GONZALES**, identificado con DNI N° 705427 con domicilio legal en Jr. Marañón s/n Plaza de Armas del distrito de Baños, Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representado por el Rector, **Dr. REYNALDO MARGIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141 y el **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, **Dr. Cayto Didi, MIRAVAL TARAZONA**, identificado con DNI N° 08631228, ambos con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quienes en adelante se le denominará "**FACULTAD-UNIVERSIDAD**". Las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS PROVINCIA DE LAURICOCHA, es una entidad del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueve la educación, la cultura, así como mejorar las condiciones de vida de la población, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias anexos. La Municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo, turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, es una facultad que tiene como objetivo fundamental desarrollar y controlar en forma sostenible los sistemas de gestión empresarial, además de formular, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de inversión públicos y privados; así mismo, como administrar procesos de investigación y transferencia tecnológica que contribuya con el desarrollo regional y nacional. Para ello tiene el objetivo de formar

Contadores públicos con un enfoque integral con capacidad de manejar racionalmente los procesos productivos contribuyendo al desarrollo económico regional y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y 2020.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 23783.
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.
- Condiciones Básicas de calidad-SUNEDU

CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS - Carrera Profesional de Ciencias Contables de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS para mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la **Sección Descentralizada de Baños**, Provincia de Lauricocha a fin de que se ejecute las actividades académicas 2019-2020 de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras con la Carrera Profesional de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán- Huánuco, considerando prioritariamente el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad estipulados en la ley universitaria – SUNEDU, así como el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y responsabilidad social, para contribuir al desarrollo del Distrito y de la Región Huánuco.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

- a) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, tendrán la responsabilidad de implementar y ejecutar el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ciencias Contables, que funciona en la Sección Descentralizada de Baños, acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria.
- b) La Universidad a través de la Dirección de Calidad supervisará e informará semestralmente a la Vicerrectoría Académica sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, establecidas por éste, según cronograma, que también deberán remitir a la Jefatura de la Unidad de Convenios de la Oficina de Cooperación Técnica con la opinión respectiva, como evaluación del cumplimiento, para la continuidad o resolución del convenio previo opinión legal.
- c) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras con la Carrera Profesional de Ciencias Contables; será responsable del proceso de evaluación y selección de los docentes previo concurso público, de acuerdo a los Reglamentos establecidos para tal fin, y concordante con la Ley Universitaria, y propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** para la formalización del contrato, siendo esta última que establecerá la modalidad de contrato de servicios con los docentes seleccionados y entre ellos un coordinador.
- d) Los docentes adscritos a la Carrera Profesional de Ciencias Contables, contribuirán en el desarrollo de su sociedad forjando profesionales competentes, innovadores, con responsabilidad empresarial para tener una sociedad con bienestar y desarrollo a través de aportes con proyectos de desarrollo y de responsabilidad social.
- e) La Facultad de Ciencias Contables y Financieras con la Carrera Profesional de Ciencias Contables; con fines de acreditación, alineará sus acciones académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuesto por la SUNEDU.
- f) Apoyar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Contables con la movilidad para asistir a congresos y eventos científicos de su especialidad; así como para realizar viajes

de estudios, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y a su vez que esté planificado oportunamente.

- g) Evaluar periódicamente el cumplimiento de las labores académicas y administrativas del personal contratado y nombrado adscrito a la Carrera Profesional de Ciencias Contables.
- h) Los docentes además de su carga lectiva deben de realizar Proyectos de Responsabilidad Social, Investigación para el desarrollo social y mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo del Consejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad y las condiciones básicas académicas, pedagógicas y administrativas para la continuidad de la Carrera Profesional de Ciencias Contables como también de los Proyectos de Desarrollo y de Responsabilidad Social en favor de la comunidad.

Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Baños de la Provincia de Lauricocha para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, para la Sección Descentralizada de Baños.

- c) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá garantizar el Plan de Financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, las condiciones básicas para la enseñanza de calidad, tales como:

- ✓ Infraestructura de aula y laboratorios
- ✓ Ambientes para docentes
- ✓ Biblioteca Especializada
- ✓ Talleres de enseñanza equipados de acuerdo a la especialidad
- ✓ Implementar un tópico
- ✓ Implementar los Programas de Bienestar Social y Estudiantil, Programas de Voluntariado, entre otros.
- ✓ Servicio Psicopedagógicos
- ✓ Difusión de tres disciplinas deportivas
- ✓ Servicios Culturales
- ✓ Seguridad, Vigilancia y limpieza
- ✓ Servicios de agua y desagüe, energía eléctrica
- ✓ Disponibilidad de línea telefónica
- ✓ Disponibilidad de Internet de banda ancha
- ✓ Dotación de Servicios Higiénicos de acuerdo a la norma técnica A.040 y A.080 del RNE.

- d) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Baños de la Provincia de Lauricocha, para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, para la sección descentralizada de Baños y el coordinador designado percibirá adicionalmente la suma de S/500.00 por labores de coordinación y por la responsabilidad asumida.

- e) La mencionada remuneración registrará a partir del inicio de labores académicas, culminando al término del Año Académico. Los pagos a los docentes según contrato, y de acuerdo a la coordinación, entre ambas instituciones serán de acuerdo a los montos: Con Título Profesional s/. 2,800.00; con Grado de Magister s/. 3,000.00 y con Título de Doctor s/. 3,200.00

- f) La Municipalidad designará un coordinador de una de sus gerencias y en forma conjunta con el coordinador designado por la UNHEVAL monitorea el avance académico desarrollado por los docentes en su centro de labores e informará al decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras con la Carrera Profesional de Ciencias Contables de la UNHEVAL.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

El Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el Director Académico de la Carrera Profesional Ciencias Contables y Coordinador designado por cada Sección Descentralizada.

POR LA MUNICIPALIDAD:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Baños de la Provincia de Lauricocha y el Coordinador designado de la parte administrativa de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico tendrá una vigencia desde abril del año 2019, según el calendario académico hasta culminar el año académico 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes deseara resolver el presente Convenio, comunicará por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y de derecho.

Asimismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Huánuco.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES


Las partes señalan como domicilio las que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efecto toda las comunicaciones o notificaciones que se cursen, con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursa antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos validos en el domicilio anterior.


Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman en 03 ejemplares. En la Ciudad de Huánuco a los 2 días del mes de abril del 2019




REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL

Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Huánuco




FREDY FERNANDO AVILES GONZALES

Alcalde
Municipalidad Distrital de Baños - Provincia de
Lauricocha




CAYTO DIDI, MIRAVAL TARAZONA

Decano
FACULTAD CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS - UNHEVAL